

Creo, D. n. Silvestre de Louise, y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta Antei^a, y estando asi juntos y congregados para tratar de ambos concernientes al bien estar y utilidad de la misma por ante mi el Secretario interinamente nombrado por este ayuntamiento pasaron a decretar lo siguiente:

Habiendo hablado por largo tiempo este Ayuntamiento juntamente con el Sr. Cura Canon de esta Antei^a D. n. Fr. Ramon de Perca afin de tratar como o de que manera se habia de seguir en adelante sobre la sustentacion del dero, no se resolvió cosa alguna.

Con lo que se dio firmando varios de los concurrentes juntamente con los sres. fieles, e yo el Secretario int^o:

Juan Pizarro - Juan B^{ta} de Eche - J. n. Carriz de Castill
Francisco de Zambrano
Andres de Sauregui
Jose Melchior de Gomochategui

Jose Domingo de Ameraga
Secret. int^o

Ayuntamiento del
Dia diez de Mayo
de 1846.

En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antei^a de Euldoiano a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los fieles D. n. Fr. Bautista de Ameraga y D. n. Pedro de Gomochategui se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D. n. Juan Antonio de Uria, D. n. Silvestre de Larrea, D. n. Juan Co. de Zamalloa, D. n. Fr. Carriz de Castill, D. n. Ramon de Variarte, D. n. Juan Manuel de Grisechea, D. n. Leon de Ullardia, D. n. Fr. de Lavala, D. n. Juan de Basabe, D. n. Manuel de Echevarria, D. n. Ramon de Alcalde, D. n. Juan Silvestre de Aguirre, D. n. Andres de Sauregui, D. n. Jose Ramon de Menchaca, D. n. Juan Co. de Aruti, D. n. Juan Ant. de Galarraga, D. n. Juan Co. de Saray, D. n. Ant. de Gandarias, D. n. Juan B^{ta} de Echevarria, D. n. Juan Co. de Barandica y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta Antei^a, y estando asi juntos y congregados en ayuntamiento general, por testimonio de mi el Sr. Secretario decretaron lo siguiente.

Se tubo presente el escrito producido por los Sres. del Cavildo Ecu de esta Antei^a que dice asi: Previo el aviso de los Señores fieles regidores de esta Antei^a se presentan en ayuntamiento de este dia D. n. Fr. de Amorrotu y D. n. Jose Ramon de Perca beneficiados y D. n. Jose Ramon de Alamburu y Fr. Juan B^{ta} de Echevarria ser vdores: los cuatro a una vez piden lo primero que se paguen los diezmos y primicias segun manda la Sta. Madre Iglesia: lo segundo que el Ayuntamiento decreta el pago o no pago de diezmos y primicias: lo

tercero que el Sr. Secretario las provea testimonio del decreto que se haga, o en defecto un certificado fehaciente de este suceso. Galdacano Mayo 15 de 1846.

El Ayuntamiento acordó que tanto al culto, cuanto a los Sres del ayuntamiento se les atiende con lo señalado en el plan benéfico mandado llevar a efecto por la 4ta. Diputación en decreto el día quince de febrero del año último y que para cubrir ambas asignaciones se saquen los frutos a público remate.

En lo que se dio fin firmando los Sres. fieles y varios de los concurrentes y en fe yo el Escribano Set. =
Pedro de Jorachategui, Juan Cruz de Castillo, Leon de Haro, Martín de Barantico, José Ignacio de [?], Don Ramón de [?], Meninaca, Juan de Lamalluz, Juan Bto. de Edo, Andrés de Larregui, Ramón de Edo, José Nicolás de Borachategui, Ramón de Uriarte, Juan Cruz de Edo.

Ante mí
Juan M. de Uriarte

Ayuntamiento del N.º en el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Anteig. de Galdacano, a quin. día 15. de Mayo de 1846. Se de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los Sres. fieles D.º Juan Bto. de Amérda y D.º Pedro de Borachategui se junta ron y congregaron en cuerpo de comunidad D.º Ramón de Zamacoa, D.º Ramón de Peralde, D.º Juan Bto. de [?], D.º José de Galarza, D.º Sebastian de Haroche, D.º Juan Cruz de Edo, D.º Gregorio de Celaya, D.º Ramón de Uriarte, D.º Juan de Lamalluz, D.º Leon de Haro, D.º Domingo de Janguen menor, D.º Ant. de Landarias, D.º Felipe de Zalde, D.º Manuel de Edo, D.º Sebastian de Larraquigu, D.º José Nicolás de Borachategui, D.º Juan Cruz de Castillo, D.º Ignacio de Landa y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta anteig. y estando así junta y congregados por testimonio de mí el Escribano secretario decretaron lo siguiente.

En vista de la reserva que la Anteig. se tiene hecha, se acordó conferir poder a D.º Juan Cruz de Castillo para que en el caso de disputarse sobre la posesión o propiedad de los montes comunes de Leguina-grisca, reclame los derechos que le competen a la Anteig., bien sea a consecuencia del insidente que se sigue sobre la extracción de la argoma por el casco y su colono del mismo Leguina-grisca, o como mejor bien visto le fuere deba proceder en defensa de los intereses de la comunidad. =

En lo que se dio fin